



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 018-2024/CACTBI

Baños del Inca, febrero 26 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA



VISTOS:

Memorándum N° 004-2024/PCACTBI de fecha febrero 26 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2008-MINCETUR, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28763, en su artículo 3°, señala que La Administración del Complejo Turístico está a cargo de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, a través de un Comité de Administración, y conforme su artículo 6° numeral a) Realizar los actos necesarios para la conservación, el mantenimiento, funcionamiento, mejoramiento y la ampliación de los servicios que ofrece el Complejo Turístico y de su infraestructura, y en tal sentido está facultada para suscribir los contratos de administración, inversión y concesión con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en beneficio del Complejo Turístico, b) este está facultado para suscribir contratos de arrendamiento de los lotes y las edificaciones del Complejo Turístico Baños del Inca, los cuales se efectuarán cumpliendo la legislación que regula los bienes de propiedad estatal.

Que, por su parte, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del Complejo Turístico Baños del Inca, resulta necesario delegar, en el Gerente, algunas facultades y atribuciones que corresponden al Comité de Administración; así, se hace necesario liberarlos de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, de contratos y de gestión; por lo que, se sustenta la delegación de facultades en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación; que no son privativas a su función durante el Año Fiscal 2024; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, habiendo sido designado el Gerente del CTBI, con Resolución de Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A de fecha febrero 08 de 2024, con Memorandum N° 004-2024/PCACTBI de fecha febrero 26 Delega Facultades al Lic. Adm. Jorge A. Chuquipoma Díaz. (...)

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444 y Ley N° 27658;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Presidencia N° 007-2024/CACTBI de fecha enero 30 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR, en el Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca Lic. Adm. Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz (Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A de fecha febrero 08 de 2024), durante el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:

- Realizar los actos necesarios para la conservación, el mantenimiento, funcionamiento, mejoramiento y la ampliación de los servicios que ofrece el Complejo Turístico y de su infraestructura, y en tal sentido está facultada para suscribir los contratos de administración, inversión y concesión con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en beneficio del Complejo Turístico.
- Suscribir contratos de arrendamiento de los lotes y las edificaciones del Complejo Turístico Baños del Inca, los cuales se efectuarán cumpliendo la legislación que regula los bienes de propiedad estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Delegación de facultades, a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral al Comité de Administración sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.

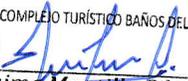
ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, en modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Legal
- Gerencia
- Unidad de Informática
- Interesado

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe